



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley que concede una pensión del Estado a favor del
señor Jorge Alberto de Jesús

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de acuerdo al artículo 8 de la Constitución, el Estado dominicano está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **Jorge Alberto de Jesús**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0374021-3, ha laborado por más de cuarenta y dos (42) años en la administración pública;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el ciudadano **Jorge Alberto de Jesús**, además de los largos años dedicados a la administración pública en diversos cargos y funciones, ha realizado otro importante y valioso aporte a favor del país, ocupando la posición de Regidor del honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el período constitucional 1998-2002, desde donde pudo realizar varios aportes a favor del Distrito Nacional y el país;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el referido ex Regidor ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos afectado de salud, así como por su avanzada edad, le imposibilitan realizar las labores productivas que le permita cubrir sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO QUINTO: Que por su condición, el señor Jorge Alberto de Jesús, carece de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades, así como del sustento digno de su familia;

VISTA: La ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de TREINTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$30,000.00) a favor del señor Jorge Alberto de Jesús.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Art. 3. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

CRISTINA A. LIZARDO MEZQUITA
Senadora de la República
Provincia Santo Domingo